



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00235 00  
DEMANDANTE: HERNÁN DARÍO MENESES RESTREPO  
DEMANDADO: JENIFER NAYIBER ORTIZ ACEVEDO

Dentro del presente proceso, en atención a las solicitudes realizadas por el apoderado de la parte ejecutante, tendientes a la entrega de títulos judiciales y en oficiar a la empresa de alimentos FRIKO S.A, ello con el fin de que se allegue las retenciones del salario de la ejecutada, pasa el despacho a resolver conforme las siguientes consideraciones:

Previamente, debe indicarse que, mediante proveído del 11 de febrero de 2019, visible a fl. 61 del archivo 01 del expediente digital, esta dependencia judicial decretó el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la ejecutada JENIFER NAYIBER ORTIZ ACEVEDO, al servicio de ALIMENTOS FRIKO S.A, para lo cual se ordenó oficiar a dicha entidad, comunicándole la medida tomada.

Que, mediante comunicado del 18 de septiembre de 2019, la sociedad FRIKO S.A, certificó que realizó las deducciones del 30% del salario y demás prestaciones sociales, las cuales fueron consignadas en la cuenta N° 050012032018 del Banco Agrario de Colombia, respecto de los meses de marzo a agosto de 2019, títulos judiciales que fueron entregados al apoderado de la parte actora tal y como se corrobora en los fl. 87 a 92 del plenario.

Que, consultado el portal del Banco Agrario, con el número de identificación del ejecutante, se desprende que reposan depósitos judiciales desde el mes de abril de 2019 al mes de abril de 2021, consignados por la OPERADORA AVICOLA S.A, mismos que se encuentran pagados en efectivo.

Ahora, reposan 2 títulos judiciales N° 413230003728804 y 413230003777439 consignados en los meses de julio y octubre de 2021, pendientes de ordenar su entrega por parte del despacho, en ese orden de ideas el despacho ordenará la entrega de los mismos al apoderado de la parte ejecutante, quien cuenta con facultad para recibir conforme al poder obrante a fl. 2 y 3 del expediente, por lo cual se remitirá a la secretaría para su elaboración.

Finalmente, teniendo en cuenta que la sociedad FRIKO S.A, a la fecha no ha consignado la retención del 30% del salario de la ejecutada, respecto de los meses de mayo, junio, agosto y septiembre del presente mes y año, el despacho accederá a la solicitud de oficiar a la entidad en mención, ello con el fin de que informe al despacho si ha procedido con la retención del salario de la señora JENIFER NAYIBER ORTIZ ACEVEDO en los meses en mención, especificando además si realizó las respectivas consignación a

nombre de la ejecutante y de ser afirmativo lo anterior aportara los comprobantes correspondientes.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales que obran en el expediente al apoderado de la parte ejecutante el Dr. HERNÁN DARÍO MENESES RESTREPO identificado con CC. 71.624.220 T. P 115.089, remítase a la secretaría para su elaboración.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **FRIKO S.A** para que informe al despacho si ha procedido con la retención del salario de la señora **JENIFER NAYIBER ORTIZ ACEVEDO** en los meses mayo, junio, agosto y septiembre del año 2021, especificando además si realizó las respectivas consignaciones a nombre de la ejecutante y de ser afirmativo lo anterior aportar los comprobantes correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA**  
**JUEZA**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Se notifica en estados N.º 163 del 19  
de noviembre de 2021.

Catalina Velásquez Cárdenas  
Secretaria